



Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

~~E/1992/22/Add.1~~
E/CN.4/1992/84/Add.1
14 de agosto de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 1992
Nueva York, 18 de agosto de 1992

INFORME DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS SOBRE SU
PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES*

(Ginebra, 13 y 14 de agosto de 1992)

INDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. PROYECTO DE DECISION CUYA ADOPCION SE RECOMIENDA AL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	1	3
II. RESOLUCION APROBADA POR LA COMISION EN SU PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES	2	4
III. ORGANIZACION DEL PERIODO DE SESIONES	3 - 23	10
A. Apertura y duración del período de sesiones	5 - 6	10
B. Participantes	7	10
C. Mesa	8	10

* El presente documento es una versión preliminar del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su primer período extraordinario de sesiones. El informe definitivo se publicará como Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 2 A (E/1992/22/Add.1/Rev.1). El proyecto de informe se publicó como documento E/CN.1992/S.1/L.1 y Add.1.

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
D. Programa	9 - 15	11
E. Organización de los trabajos	16 - 18	11
F. Sesiones, resolución y documentación	19 - 22	12
G. Otros asuntos	23	12
IV. CARTA DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 1992 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO DE DERECHOS HUMANOS POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA	24 - 41	13
V. INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL SOBRE EL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES	42	16
<u>Anexos</u>		
I. Asistencia		17
II. Programa		24
III. Consecuencias administrativas y presupuestarias de la resolución aprobada por la Comisión en su primer período extraordinario de sesiones		25
IV. Lista de documentos publicados para el primer período extraordinario de sesiones de la Comisión		26

I. PROYECTO DE DECISION CUYA ADOPCION SE RECOMIENDA
AL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

1. La Comisión de Derechos Humanos recomienda al Consejo Económico y Social que adopte el siguiente proyecto de decisión:

La situación de los derechos humanos en el territorio
de la antigua Yugoslavia

El Consejo Económico y Social hace suya la resolución 1992/S-1/1 de 14 de agosto de 1992, aprobada por la Comisión de Derechos Humanos en su primer período extraordinario de sesiones.

II. RESOLUCION APROBADA POR LA COMISION EN SU PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

2. La Comisión aprobó la siguiente resolución:

1992/S-1/1. La situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia

La Comisión de Derechos Humanos,

Reunida en período extraordinario de sesiones,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos 2/, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial 3/ y las normas humanitarias aceptadas, inclusive las enunciadas en los Convenios de Ginebra relativos a la protección de las víctimas de la guerra, de 12 de agosto de 1949 4/, y sus Protocolos adicionales de 1977 5/,

Guiada también por la necesidad de aplicar los principios enunciados en los instrumentos mencionados,

Consciente de su responsabilidad de promover y alentar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas y resuelta a permanecer vigilante frente a las violaciones de los derechos humanos dondequiera que se produzcan, así como a evitar esas violaciones,

Horrorizada por los constantes informes de violaciones generalizadas, masivas y graves de los derechos humanos perpetradas en el territorio de la antigua Yugoslavia, y especialmente en Bosnia y Herzegovina, inclusive los informes de ejecuciones sumarias y arbitrarias, desapariciones forzadas, torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, detenciones y encarcelamientos arbitrarios, toma de rehenes, ausencia de las debidas garantías procesales e inobservancia del imperio del derecho, restricciones a la libertad de pensamiento, de expresión y de asociación, ataques deliberados contra no combatientes, hospitales y ambulancias, restricciones al acceso a alimentos y atención de la salud, devastación y destrucción indiscriminada y violaciones graves de los derechos humanos en los lugares de detención,

1/ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

2/ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

3/ Resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, anexo.

4/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 1125, Nos. 17512 y 17513.

5/ Ibid., vol. 1125, Nos. 17512 y 17513.

Expresando su particular rechazo del concepto y la práctica de la "limpieza étnica" en la antigua Yugoslavia, y especialmente en Bosnia y Herzegovina, que como mínimo entraña las deportaciones y los traslados o expulsiones forzados y masivos de personas de sus casas en violación flagrante de sus derechos humanos, con objeto de disgregar o destruir los grupos nacionales, étnicos, raciales o religiosos,

Profundamente preocupada de que el conflicto en la antigua Yugoslavia y las violaciones deliberadas de los derechos humanos hayan resultado en la creación de más de 2 millones y medio de refugiados y de desplazados internos y de que no se hayan logrado las condiciones que permitan su regreso de modo seguro y digno,

Consciente del grave peligro de que el actual conflicto y las violaciones concomitantes de los derechos humanos puedan extenderse a otras zonas de la antigua Yugoslavia, así como de la necesidad de adoptar medidas para asegurar que ello no ocurra,

Tomando nota de la declaración hecha por el Presidente del Consejo de Seguridad el 4 de agosto de 1992 relativa a los informes de encarcelamiento de civiles en campamentos, prisiones y centros de detención en el territorio de la antigua Yugoslavia, y especialmente en Bosnia y Herzegovina, y de los malos tratos a que han sido sometidos, en que se exige que se proporcione a las organizaciones internacionales, y en particular al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), acceso inmediato, constante y sin obstáculos a todos esos lugares, y en que se insta a todas las partes y organizaciones a que proporcionen al Consejo toda la información adicional de que dispongan,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 713 (1991) de 25 de septiembre de 1991, 721 (1991) de 27 de noviembre de 1991, 724 (1991) de 15 de diciembre de 1991, 727 (1992) de 8 de enero de 1992, 740 (1992) de 7 de febrero de 1992, 743 (1992) de 21 de febrero de 1992, 749 (1992) de 7 de abril de 1992, 752 (1992) de 15 de mayo de 1992, 757 (1992) de 30 de mayo de 1992, 758 (1992) de 8 de junio de 1992, 760 (1992) de 18 de junio de 1992, 761 (1992) de 29 de junio de 1992, 762 (1992) de 30 de junio de 1992, 764 (1992) de 13 de julio de 1992, 769 (1992) de 7 de agosto de 1992 y 770 (1992) de 13 de agosto de 1992,

Recordando que la antigua Yugoslavia era parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 2/, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 2/, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio 6/, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes 7/ y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial 3/,

6/ Resolución 260 A (III) de la Asamblea General, anexo.

7/ Resolución 39/46 de la Asamblea General, anexo.

Acogiendo complacida los esfuerzos realizados por la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa para investigar los informes de violaciones graves de los derechos humanos fundamentales en el territorio de la antigua Yugoslavia, y acogiendo también complacida el interés demostrado por la Organización de la Conferencia Islámica,

Tomando nota de las declaraciones formuladas por las partes de la antigua Yugoslavia en que expresan su voluntad de cooperar con los observadores internacionales,

Tomando nota también de la resolución aprobada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías el 13 de agosto de 1992, que figura como anexo de la presente resolución,

1. Condena con la máxima firmeza todas las violaciones de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia, y especialmente en Bosnia Herzegovina, y exhorta a todas las partes a que pongan fin a esas violaciones inmediatamente y adopten todas las medidas necesarias para asegurar el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y el derecho humanitario;

2. Condena de modo absoluto el concepto y la práctica de la "limpieza étnica";

3. Expresa su inquietud por todas las políticas y prácticas represivas dirigidas contra miembros de grupos étnicos particulares y, asimismo, exhorta a todas las partes a que aseguren la protección de los derechos de las personas que pertenecen a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas;

4. Exhorta a todas las partes a que pongan en libertad inmediatamente a todas las personas detenidas o encarceladas arbitrariamente;

5. Exige que se proporcione al Comité Internacional de la Cruz Roja acceso inmediato, constante y sin obstáculos a todos los campamentos, prisiones y otros lugares de detención en el territorio de la antigua Yugoslavia y que todas las partes aseguren de modo pleno la seguridad y la libertad de movimientos del Comité Internacional de la Cruz Roja y faciliten ese acceso por todos los medios;

6. Exige también que todas las partes en la antigua Yugoslavia presten la máxima cooperación y protección al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a su personal, así como a otras organizaciones humanitarias internacionales y trabajadores de socorro, para que puedan llevar a cabo sus actividades de asistencia a los refugiados y las personas desplazadas en la antigua Yugoslavia;

7. Exhorta a todas las partes de la antigua Yugoslavia a que pongan fin inmediatamente a las violaciones de los derechos humanos que han creado corrientes de refugiados y personas desplazadas, y a que promuevan y aseguren las condiciones que les permitan el regreso a sus hogares de modo seguro y digno;

8. Afirma la necesidad absoluta de asegurar el acceso a la asistencia humanitaria a las personas que la necesiten;

9. Recuerda a todas las partes que deben cumplir sus obligaciones con arreglo al derecho humanitario internacional y en particular al Tercer Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra y al Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949 8/, y sus Protocolos Adicionales de 1977 5/, y que las personas que cometen u ordenan la comisión de violaciones graves de los Convenios de Ginebra o de sus Protocolos Adicionales son responsables individualmente en relación con esas violaciones;

10. Exhorta a todas las partes de la antigua Yugoslavia a que cumplan sus obligaciones en virtud de lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 2/, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 2/, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio 6/, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes 7/ y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial 3/;

11. Afirma que los Estados serán responsables de las violaciones de los derechos humanos que cometan sus agentes en el territorio de otro Estado;

12. Pide a su Presidente que nombre un relator especial para investigar sobre el terreno la situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia, en particular en Bosnia y Herzegovina, y para que reciba permanentemente información pertinente y fiable sobre la situación de los derechos humanos en ese territorio de los gobiernos, los particulares, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, aprovechando la asistencia de los mecanismos existentes de la Comisión de Derechos Humanos;

13. Pide a los mecanismos existentes de la Comisión de Derechos Humanos, en particular al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, al Relator Especial sobre ejecuciones sumarias y arbitrarias, al representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos y al Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, que presten atención urgente a la situación en la antigua Yugoslavia y proporcionen permanentemente al Relator Especial su plena cooperación, su asistencia y los resultados de sus trabajos, y que acompañen al Relator Especial en las visitas que haga a la antigua Yugoslavia, en caso de que éste lo solicite;

14. Pide al Relator Especial que visite de modo inmediato las zonas de interés en la antigua Yugoslavia, y en particular en Bosnia y Herzegovina, e informe con carácter urgente a los miembros de la Comisión de Derechos Humanos, presentando a más tardar el 28 de agosto de 1992 un informe preliminar sobre la situación de los derechos humanos en la antigua Yugoslavia

8/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, Nos. 972 y 973.

en que incluirá sus recomendaciones sobre el modo de poner fin a las violaciones y evitar las violaciones futuras, y pide al Secretario General que ponga también a disposición del Consejo de Seguridad el informe del Relator Especial;

15. Pide también al Relator Especial que, posteriormente, presente de modo periódico informes sobre sus resultados y recomendaciones a los miembros de la Comisión de Derechos Humanos hasta la celebración del próximo período ordinario de sesiones de ésta, así como que presente informes a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su próximo período ordinario de sesiones, en relación con el tema 12 del programa, y pide al Secretario General que ponga a disposición del Consejo de Seguridad los informes del Relator Especial;

16. Pide asimismo al Relator Especial que reúna y compile de modo sistemático información sobre posibles violaciones de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia, inclusive las que puedan constituir crímenes de guerra, y que ponga esa información a disposición del Secretario General, y observa que esa información quizás podría utilizarse en el futuro para procesar a quienes hayan violado el derecho humanitario internacional;

17. Pide al Secretario General que proporcione al Relator Especial toda la asistencia necesaria para que pueda cumplir su mandato;

18. Insta a todos los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, e invita a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que proporcionen permanentemente al Relator Especial, por conducto del Centro de Derechos Humanos, toda la información pertinente y precisa de que dispongan respecto de la situación de los derechos humanos en la antigua Yugoslavia;

19. Exige que todas las partes en el territorio de la antigua Yugoslavia cooperen plenamente con el Relator Especial en la aplicación de la presente resolución;

20. Pide al Relator Especial que tenga en cuenta e intente complementar los esfuerzos que está llevando a cabo la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa en relación con la crisis en la antigua Yugoslavia;

21. Decide mantener bajo examen la cuestión.

Anexo

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Reunida en su 44° período de sesiones,

Tomando nota de la celebración de un período extraordinario de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos sobre la antigua Yugoslavia,

Teniendo presente que el derecho a la vida y otros derechos fundamentales son objeto de violaciones generalizadas en la antigua Yugoslavia,

Consciente de que la protección de los distintos grupos étnicos y religiosos es un aspecto fundamental del mandato de la Subcomisión,

1. Expresa su horror y su repudio total y absoluto de las políticas de "limpieza étnica", que han provocado en la antigua Yugoslavia vastos desplazamientos de personas y grandes corrientes de refugiados de distintos grupos étnicos y que en Bosnia y Herzegovina han afectado a la población musulmana en particular;
2. Expresa también su profunda preocupación por la existencia de centros de detención y por las denuncias de graves violaciones de los derechos humanos en esos centros;
3. Exige:
 - a) Que se adopten con urgencia medidas para poner fin a las violaciones masivas del derecho a la vida y otros derechos humanos;
 - b) Que se ponga de inmediato fin a las políticas y prácticas de "limpieza étnica";
 - c) Que se dé a las personas desplazadas la oportunidad de volver a sus hogares y que se garantice su seguridad;
 - d) Que se indemnice plenamente a los damnificados por las pérdidas sufridas como resultado del desplazamiento;
 - e) Que los responsables de crímenes contra la paz y la humanidad y de crímenes de guerra sean puestos a disposición de la justicia y que se adopten con urgencia medidas en tal sentido.

III. ORGANIZACION DEL PERIODO DE SESIONES

3. El Consejo Económico y Social, en su resolución 1990/48, de 25 de mayo de 1990, autorizó a la "Comisión de Derechos Humanos a reunirse excepcionalmente entre sus períodos ordinarios de sesiones, siempre que una mayoría de los Estados miembros de la Comisión así lo acuerde".

4. A raíz de la solicitud formulada por los Estados Unidos de América, el 5 de agosto de 1992 de que se convocara lo antes posible un período extraordinario de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos para examinar peligrosa situación reinante en la antigua Yugoslavia y con el acuerdo de una mayoría de los miembros, se convocó a un período extraordinario de sesiones la Comisión.

A. Apertura y duración del período de sesiones

5. La Comisión de Derechos Humanos celebró su primer período extraordinario de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra los días 13 y 14 de agosto de 1992. En este período celebró cuatro sesiones (E/CN.4/1992/SR.1 a 4).

6. Abrió el período extraordinario de sesiones el Sr. Pál Solt (Hungría), Presidente de la Comisión en su 48° período de sesiones, quien hizo una declaración. El Secretario General Adjunto de Derechos Humanos se dirigió también a la Comisión en la primera sesión.

B. Participantes

7. Asistieron al período de sesiones representantes de los Estados miembros de la Comisión, observadores de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas, observadores de Estados no miembros y representantes de los organismos especializados, organizaciones intergubernamentales regionales, movimientos de liberación nacionales y organizaciones no gubernamentales. En el anexo I de informe figura la lista de participantes.

C. Mesa

8. La Comisión había elegido en su 48° período de sesiones la siguiente Mesa, que siguió prestando servicios como Mesa del primer período extraordinario de sesiones de la Comisión:

Presidente: Sr. Pál Solt (Hungría)

Vicepresidentes: Sr. Ronald Alfred Walker (Australia)
Sr. Sious Nasserí (República Islámica del Irán)
Sr. Mohamed Ennaceur (Túnez)

Relatora: Sra. Ligia Galvis (Colombia)

D. Programa

9. En su primera sesión, la Comisión tuvo ante sí el programa provisional del primer período extraordinario de sesiones (E/CN.4/1992/S-1/1 y Add.1), elaborado de conformidad con el artículo 5 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

10. El representante de la Jamahiriya Arabe Libia hizo una declaración proponiendo que se enmendara el enunciado del tema 3 del programa como sigue:

Añádase al final del enunciado " : deterioración de la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina".

11. En relación con la enmienda propuesta formularon declaraciones los siguientes miembros de la Comisión: Australia, Estados Unidos de América, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Países Bajos, Pakistán, Senegal y Túnez.

12. El representante de los Estados Unidos de América pidió que se sometiera a votación la enmienda propuesta.

13. Realizaron declaraciones en explicación de su voto antes de la votación los representantes de: Australia, Austria, Bangladesh, Brasil, Burundi, Canadá, Estados Unidos de América, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Mauritania México, Nigeria, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal y Sri Lanka.

14. El representante de la Jamahiriya Arabe Libia retiró la propuesta de enmienda.

15. El programa fue adoptado sin votación. El texto del programa aprobado figura en el anexo II al presente informe.

E. Organización de los trabajos

16. En su primera sesión, celebrada el 13 de agosto de 1992, la Comisión examinó la organización de sus trabajos.

17. La Comisión aceptó la recomendación de su Mesa relativa a la limitación de la duración de las declaraciones. En el caso de los miembros de la Comisión, los observadores y las organizaciones no gubernamentales las declaraciones se limitaron a 10 minutos. También se acordó que, en relación con los derechos de respuesta, se observara la práctica seguida en la Tercera Comisión de la Asamblea General, es decir, una limitación a dos respuestas de cinco minutos la primera y tres la segunda.

18. La Comisión aceptó asimismo la recomendación de la Mesa de suspender el requisito establecido en el artículo 52 del reglamento de las comisiones funcionales del Consejo Económico y Social.

F. Sesiones, resolución y documentación

19. De las cuatro sesiones celebradas por la Comisión, hasta dos se prolongaron en lo que equivalió a dos sesiones adicionales.

20. La resolución aprobada por la Comisión en su primer período extraordinario de sesiones figura en el capítulo II del presente informe. El proyecto de decisión cuya aprobación se recomienda al Consejo Económico y Social se reproduce en el capítulo I.

21. El anexo III contiene una explicación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de la resolución de la Comisión, de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

22. El anexo IV contiene la lista de los documentos publicados para el primer período extraordinario de sesiones de la Comisión.

G. Otros asuntos

23. En la primera sesión, celebrada el 13 de agosto de 1992, los representantes de Australia, Austria, Canadá, Estados Unidos de América, Japón y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte hicieron declaraciones relativas a la cuestión de la representación de Yugoslavia.

IV. CARTA DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 1992 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO DE DERECHOS HUMANOS POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA

24. La Comisión examinó el tema 3 del programa en sus sesiones la. a 4a., celebradas los días 13 y 14 de agosto de 1992.

25. En relación con su examen del tema 3, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Carta de fecha 5 de agosto de 1992 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/1992/S-1/2);
- b) Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/1992/S-1/3);
- c) Nota del Presidente (E/CN.4/1992/S-1/4);
- d) Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Presidente de la República de Bosnia y Herzegovina (E/CN.4/1992/S-1/5);
- e) Carta de fecha 7 de agosto de 1992 dirigida al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos por el Presidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (E/CN.4/1992/S-1/6);
- f) Nota de la Secretaría (E/CN.4/1992/S-1/7);
- g) Comunicación escrita presentada por el Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II (E/CN.4/1992/S-1/NGO/1);
- h) Comunicación escrita presentada por el World Federalist Movement, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II (E/CN.4/1992/S-1/NGO/2).

26. En el debate general sobre el tema 3 formularon declaraciones los siguientes miembros de la Comisión: Alemania (2a. sesión), Argentina (2a. sesión), Australia (2a. sesión), Austria (2a. sesión), Bangladesh (3a. sesión), Brasil (2a. sesión), Bulgaria (2a. sesión), Canadá (2a. sesión), Colombia (3a. sesión), Costa Rica (2a. sesión), Chile (2a. sesión), Chipre (3a. sesión), Estados Unidos de América (1a. sesión), Federación de Rusia (2a. sesión), Filipinas (2a. sesión), Francia (3a. sesión), Hungría (2a. sesión), Ghana (3a. sesión), India (3a. sesión), Indonesia (2a. sesión), Irán (República Islámica del) (3a. sesión), Italia (2a. sesión), Jamahiriya Arabe Libia (3a. sesión), Japón (2a. sesión), Mauritania (3a. sesión),

Nigeria (2a. sesión), Perú (3a. sesión), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2a. sesión), República Federal Checa y Eslovaca (2a. sesión), Senegal (3a. sesión), Sri Lanka (3a. sesión), Túnez (2a. sesión), Uruguay (3a. sesión), Venezuela (2a. sesión), Yugoslavia (2a. sesión).

27. La Comisión también escuchó declaraciones de los observadores de: Albania (4a. sesión), Argelia (2a. sesión), Bosnia y Herzegovina (1a. sesión), Croacia (1a. sesión), Egipto (2a. sesión), Eslovenia (2a. sesión), Finlandia (2a. sesión), Israel (3a. sesión), Malasia (4a. sesión), Marruecos (4a. sesión), Noruega (2a. sesión), Nueva Zelanda (2a. sesión), Panamá (4a. sesión), Polonia (2a. sesión), República Unida de Tanzania (4a. sesión), Suecia (2a. sesión), Turquía (4a. sesión), Ucrania (4a. sesión), Yemen (2a. sesión).

28. Hicieron declaraciones los observadores de la Santa Sede (2a. sesión) y Suiza (2a. sesión).

29. Asimismo hicieron declaraciones los representantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (1a. sesión) y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (1a. sesión).

30. Hizo una declaración el observador del Congreso Panafricanista de Azania (4a. sesión).

31. El observador del Comité Internacional de la Cruz Roja hizo una declaración (1a. sesión).

32. Además, la Comisión escuchó declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional (2a. sesión), Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias (2a. sesión), Defensa de los Niños Internacional (3a. sesión), Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos (2a. sesión), Defensores de los Derechos Humanos (2a. sesión), Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial (2a. sesión), Comisión Internacional de Juristas (4a. sesión), Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (2a. sesión), Consejo Internacional de Agencias Benévolas (2a. sesión), Desarrollo Educativo Internacional (2a. sesión), Federación Internacional de Derechos Humanos (4a. sesión), Movimiento Internacional de Reconciliación (3a. sesión), Consejo Internacional de Tratados Indios (4a. sesión), Organización Internacional para el Progreso (2a. sesión), Grupo pro Derechos de las Minorías (3a. sesión), Liga Musulmana Mundial (2a. sesión), World Federalist Movement (4a. sesión), Movimiento Mundial de las Madres (2a. sesión), Servicio Universitario Mundial (2a. sesión).

33. Las representantes de los Estados Unidos de América (2a. sesión) y de Yugoslavia (3a. sesión) y el observador de Croacia (4a. sesión), hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta o su equivalente.

34. En la tercera sesión, celebrada el 14 de agosto de 1992, el representante de los Estados Unidos de América presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1992/S-1/L.2, patrocinado por Alemania, Argentina, Australia, Austria

Bangladesh, Bélgica*, Brasil, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Croacia*, Chile, Dinamarca*, Eslovenia, España*, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia*, Francia, Gambia, Ghana, Grecia*, Irlanda*, Islandia*, Italia, Lesotho, Luxemburgo*, Madagascar, Nigeria, Noruega*, Nueva Zelandia*, Países Bajos, Pakistán, Panamá*, Polonia*, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal Checa y Eslovaca, Rumania*, Senegal, Somalia, Suecia* y Suiza*. Azerbaiyán*, Bahrein, Burundi, Chipre, Egipto*, El Salvador*, Hungría, Japón, Lituania, Malasia*, Malta, México, Omán, Perú, Qatar, República de Corea, Sudán*, Túnez, Turquía, Uruguay y Venezuela se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución más tarde.

35. En la cuarta sesión, celebrada el 14 de agosto de 1992, el representante de los Estados Unidos de América revisó oralmente el proyecto de resolución como sigue:

a) En el quinto párrafo del preámbulo, las palabras "que se producen" fueron sustituidas por la palabra "perpetradas";

b) En el décimo párrafo del preámbulo, que decía "Recordando la resolución 713 (1991) del Consejo de Seguridad, de 25 de septiembre de 1991, y las resoluciones subsiguientes del Consejo de Seguridad sobre la cuestión" fue sustituido por un párrafo nuevo;

c) Se añadió un nuevo párrafo al final del preámbulo.

36. Los representantes de la Federación de Rusia y Yugoslavia y los observadores de Egipto y Malasia hicieron declaraciones a propósito del proyecto de resolución.

37. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se presentó a la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

38. El proyecto de resolución E/CN.4/1992/S-1/L.2 fue aprobado sin que se procediera a votación (el texto figura en el capítulo II).

39. Los representantes de Austria, Cuba, Iraq, México y Sri Lanka hicieron declaraciones para explicar las posiciones de sus delegaciones.

40. Hizo asimismo una declaración el observador de Eslovenia.

41. En la misma sesión, el Presidente anunció el nombramiento del Sr. Tadeusz Mazowiecki (Polonia) como Relator Especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia.

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

V. INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL SOBRE EL
PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

42. En su 4a. sesión, celebrada el 14 de agosto de 1992, la Comisión examinó y aprobó el proyecto de informe sobre su primer período extraordinario de sesiones (E/CN.4/1992/S-1/L-1 y Add.1).

Anexo I

ASISTENCIA

Miembros

Alemania

Sr. Gerhart Baum, Sr. Alois Jelonek*, Sr. Ulrich Rosengarten*,
Sr. Werner Daum*, Sr. Joachim Baumgarten*, Sr. Michael Flügger*,
Sr. Gunter Rottler*, Sr. Wolfgang Wagner*

Argentina

Sr. Juan Archibaldo Lanús, Sr. Ernesto M. Paz*, Sr. Guillermo Carvajal*,
Sr. Gustavo Dzugala**

Australia

Sr. R. A. Walker, Sr. Bill Barker*, Sr. Ian Russel*

Austria

Sr. Helmut Tuerk, Sr. Winfried Lang, Sr. Felix Ermacora,
Sr. Nilolaus Scherk*, Sr. Christian Strohal*, Sr. Thomas Michael Baier**,
Sr. F. J. Homann-Herimberg**

Bangladesh

Sr. Mufleh R. Osmany, Sr. Iftikharul Karim**, Sr. Nazmul Quaunine**

Brasil

Sr. José Alfredo Graça Lima, Sr. Marcos Vinicius Pinta Gama*

Bulgaria

Sr. Todor Dichev, Sr. Anguel Anastassov*

Burundi

Sra. Colette Samoya

* Suplente.

** Consejero.

Canadá

Sra. Anne Park, Sr. Paul Dubois*, Sr. Alan Kessel*

Colombia

Sr. José Eduardo Mestre Sarmiento, Sra. Ligia Galvis*,
Sr. Renato Salazar*, Sr. Ricardo Meléndez Ortíz**

Costa Rica

Sr. Jorge Rhenán Segura, Sr. Javier Rodríguez*, Sr. Vernor Muñoz*,
Sr. Carlos Nalerio*

Cuba

Sr. José Pérez Novoa, Srta. Marianela Ferriol Echevarría*,
Sr. Juan Antonio Fernández Palacio*

Chile

Sr. Ernesto Tironi, Sr. Roberto Garretón*, Sr. Pedro Oyarce*,
Sr. Ignacio Llanos*, Sr. Milán Ivelic*

China

Sr. Fan Guoxiang, Sr. Yishan Zhang*, Sr. Sen Pang**, Sr. Yuxiao Zhou*,
Sr. Wenhua Wei*

Chipre

Sr. Vantias Markides, Sr. Nicolaos Macris*, Sr. George Zodiates*

Estados Unidos de América

Sr. John R. Bolton, Sr. Morris B. Abram*, Sr. J. Kenneth Blackwell*,
Sr. Sheridan W. Bell, III**, Sra. Ramona G. Dunn**,
Sr. Peter D. Eicher**, Sr. John D. Garner**, Sra. Dina Hellerstein**,
Sra. Elizabeth A. Kimber**, Sr. H. Clarke Rodgers hijo**,
Sr. Frank Ray, hijo**, Sr. Clayton F. Ruebensaal, hijo**,
Sra. Nance M. Styles**, Sr. Steven Wagensell**

Federación de Rusia

Sr. Evgeny N. Makeyev, Sr. Valery V. Loschtchinine*,
Sr. Serguey I. Kossenko*, Sr. Andrei A. Kovalev*,
Sr. Michail A. Kaitchouk*, Sr. Alexandre V. Tokarev*

Filipinas

Sr. Hector K. Villarroel, Sr. Leslie B. Gatan*,
Sra. Bernarditas C. Muller*

Francia

Sr. Bernard Miyet, Sr. Jacques Manent*, Srta. Maryse Daviet*,
Srta. Bèatrice Le Fraper*, Srta. Sandrine Barre*, Sr. Yachine Ghanty*

Gabón

Srta. Yolande Bike, Sr. Nziengui Moulomba*

Gambia

Sr. Hassan A. Gibril

Ghana

Sr. Kojo Amoo-Gottfried, Sr. H. O. Blavo*, Sr. Fritz Poku*

Hungría

Sr. Tibor Tóth, Sr. Endre Lontai*, Sr. András Gyuris*, Sra. Agnes Hevesi*

India

Sr. Prakash Shah, Srta. Neelam D. Sabharwal**, Sr. D. Chakravarti**,
Sr. V. M. Kwatra**

Indonesia

Sr. Soemadi Brotodiningrat, Sr. N. Hassan Wirajuda**,
Sr. T. A. Samodra**, Srta. Perwitorini Wijono**, Sr. Desra Percaya**

Irán (República Islámica del)

Sr. Massoud Rezvanian Rahaghi

Iraq

Sr. Barzan Al-Tikriti, Sr. Mohammed Al-Douri*, Sr. Bassam Koubba*,
Sr. Abdul Munim Al-Kadhi*, Sr. Mohammed Abdul Aziz Hussein*

Italia

Sr. Giulio di Lorenzo Badia, Sr. Alberto Balboni*, Sra. Paola Vigo*,
Sr. Gian Luigi Mascia*, Sr. Fausto Pocar*

Jamahiriyá Árabe Libia

Sr. Ibrahim Abdul-Aziz Omar, Srta. Siham A. Shaheen*

Japón

Sr. Tetsuo Ito, Srta. Mari Miyoshi*, Sr. Keiichi Aizawa*,
Srta. Itsuko Nakai*

Lesotho

Sr. T. Z. Kolane

Madagascar

Sr. Laurent Radaody Rakotondravao, Srta. Faralalao Rakotoniaina*,
Sr. Pierre Verdoux

Mauritania

Sr. Mohamed Saleck Ould Mohamed Lemine, Sr. Ba Abdoul*,

México

Sr. Claude Heller, Srta. Ernéndira Paz Campos*

Nigeria

Sr. E. A. Azikiwe, Sr. A. B. Rimdap*, Sr. G. N. A. Agim*

Países Bajos

Sr. P. P. van Wulfften Palthe, Sr. L. L. Stokvis*, Sr. A. Kooijmans*

Pakistán

Sr. Ahmad Kamal, Sr. Mohammad Younis Khan*, Sr. Irfan Baloch*,
Sr. Mohammad Azam Alvi*

Perú

Sr. Oswaldo de Rivero, Sr. Fernando Quirós*

Portugal

Sr. Zózimo da Silva, Sr. José Julio Pereira Gomes*,
Srta. Liliana Mascarenhas Neto*

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Sr. M. R. Morland, Sr. G. Hand*, Sr. D. I. Campbell*, Sr. J. Rankin*,
Sr. G. Perry*, Srta. H. Pickering*, Srta. V. Jennison*, Srta. D. Sarat
Sr. M. Webber*

República Árabe Siria

Sr. Ahmad Fathi Masri, Sr. Clovis Khoury*, Sr. Abdul-Hamid Salloum*,
Srta. Sawssan Chahabi*

República Federal Checa y Eslovaca

Sr. Zdenek Venera, Sr. Petr Dusek*, Sr. Ivan Pintér*

Senegal

Sr. Alioune Sene, Sr. Balla Mandaw Dia*, Sra. Marie-Angélique Diatta*,
Sr. Moussa Sane*

Somalia

Sr. Mohamed Omar Dubad, Sr. Aidid Abdillahi Ilkahanaf*,
Sr. Ahmed Abdi Isse*

Sri Lanka

Sr. B. A. B. Goonetilleke, Sr. M. M. A. Farouque*, Srta. A. Y. Dewaraja*

Túnez

Sr. Mohamed Ennaceur, Sr. Samir Koubaa*, Sr. Ali Ben Malek*

Uruguay

Srta. Inés Rodríguez, Sr. Nelson Chabén*

Yugoslavia

Sr. Branko Barnkovic, Sr. Miroslav Milosevic*, Sra. Olga Spasic*

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados
por observadores

Albania, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Bélgica, Bosnia y
Herzegovina, Brunei Darussalam, Croacia, Dinamarca, Egipto, El Salvador,
Emiratos Arabes Unidos, España, Eslovenia, Etiopía, Finlandia, Grecia,
Guatemala, Irlanda, Islandia, Israel, Jordania, Luxemburgo, Malasia, Malta,
Marruecos, Myanmar, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Polonia,
Qatar, República de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Suecia,
Turquía, Ucrania, Yemen.

Estados no miembros de las Naciones Unidas
representados por observadores

Santa Sede, Suiza.

Organos de las Naciones Unidas

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Organismos especializados

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización Internacional del Trabajo, Organización Mundial de la Salud.

Organizaciones intergubernamentales

Comisión de las Comunidades Europeas, Consejo de Europa, Liga de los Estados Arabes, Organización Internacional para las Migraciones.

Movimientos de liberación nacional

Congreso Panafricanista de Azania, Palestina.

Otras organizaciones

Comité Internacional de la Cruz Roja.

Organizaciones no gubernamentales

Categoría I

Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, Confederación Mundial del Trabajo, Congreso Islámico Mundial, Consejo Internacional de Entidades Benéficas, Federación Mundial de Asociaciones p Naciones Unidas, Liga Musulmana Mundial, Movimiento Internacional ATD Cuar Mundo, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes pro Naciones Unid Zonta Internacional.

Categoría II

Amnistía Internacional, Asociación Cristiana Femenina Mundial, Asocia Indígena Mundial, Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundi Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Asociación Internacional la Libertad de Religión, Asociación Mundial de Mujeres Rurales, Caritas Internationalis, Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, Comisión Internacional de Juristas, Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, Comité de Coordin de Organizaciones Judías, Comunidad Internacional Baha'í, Concilio Consult Anglicano, Conferencia de Iglesias Europeas, Conferencia Mundial de la

Religión para la Paz, Consejo de los Cuatro Vientos, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Consejo Internacional de Tratados Indios, Defensa de los Niños-Movimiento Internacional, Defensores de los Derechos Humanos, Federación Abolicionista Internacional, Federación Internacional de Derechos Humanos, Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos y Desaparecidos, Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos, Human Rights Internet, Instituto Internacional de Derecho Humanitario, Instituto Internacional de Estudios Superiores en Ciencias Penales, Internacional Demócrata Cristiana, Internacional de Refractarios a la Guerra, Liberal International, Liga contra la Esclavitud para la Protección de Derechos Humanos, Liga Internacional de los Derechos Humanos, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Movimiento Federalista Mundial, Movimiento Internacional de Reconciliación, Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, Movimiento Mundial de las Madres, Oficina Católica Internacional de la Infancia, Organización Árabe de Derechos Humanos, Organización de Solidaridad de los Pueblos de Africa y Asia, Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Pax Christi Internacional, Servicio, Paz y Justicia en América Latina, Servicio Internacional para Derechos Humanos, Servicio Universitario Mundial, Sierra Club Legal Defense Fund, Sociedad Mundial de Victimología, Unión de Abogados Arabes.

Lista

Asociación de Estudios Internacionales, Centro Europa-Tercer Mundo, Ciudadanos Planetarios, Federación Internacional para la Protección de los Derechos de las Minorías Etnicas, Religiosas, Lingüísticas y de Otras Minorías, Grupo pro Derechos de las Minorías, Habitat International Coalition, International Educational Development Inc., Movimiento Internacional de los Halcones, Organización Internacional para el Progreso, Organización Mundial contra la Tortura.

Anexo II

PROGRAMA

1. Aprobación del programa.
2. Organización de los trabajos.
3. Carta de fecha 5 de agosto de 1992 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
4. Informe al Consejo Económico y Social sobre el primer período extraordinario de sesiones.

Anexo III

CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS DE LA
RESOLUCION APROBADA POR LA COMISION EN SU PRIMER PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES

En vista de que las actividades que requerían que la Comisión aprobara la resolución figuraban entre las actividades permanentes, se formuló la siguiente declaración sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de la resolución:

"El proyecto de resolución que tiene ante sí la Comisión, y que figura en el documento E/CN.4/1992/S-1/L.2, tendrá consecuencias financieras cuya cuantía exacta no se puede determinar en este momento, pero según estimaciones preliminares será de unos 100.000 dólares de los EE.UU. El Secretario General pondrá empeño en absorber los costos conexos a los recursos ya aprobados en la sección 28 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993."

Anexo IV

LISTA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS PARA EL PRIMER PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA COMISION

Documentos de distribución general

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/1992/S-1/1		Programa provisional: nota de la Secretaría
E/CN.4/1992/S-1/1/Add.1		Anotaciones al programa provisional: nota de la Secretaría
E/CN.4/1992/S-1/2	3	Carta de fecha 5 de agosto de 1992 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1992/S-1/3	3	Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1992/S-1/4	3	Nota del Presidente
E/CN.4/1992/S-1/5	3	Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Presidente de la República de Bosnia y Herzegovina
E/CN.4/1992/S-1/6	3	Carta de fecha 7 de agosto dirigida al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos por el Presidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
E/CN.4/1992/S-1/7	3	Nota de la Secretaría
E/CN.4/1992/S-1/L.1 y Add.1	4	Proyecto de informe del primer período de sesiones

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/1992/S-1/L.2	3	Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Lesotho, Luxemburgo, Madagascar, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal Checa y Eslovaca, Rumania, Senegal, Somalia, Suecia y Suiza: proyecto de resolución

Documento de la serie de organizaciones no gubernamentales

E/CN.4/1992/S-1/NGO/1	3	Exposición presentada por escrito por el Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (categoría II)
E/CN.4/1992/S-1/NGO/2	3	Exposición presentada por escrito por el Movimiento Federalista Mundial, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (categoría II)
